



DECRETO N°076 (M.C.E).

COLONIA ELIA 08 JUN 2020

DISPONIENDO REGULAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN COLONIA ELÍA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N°297/20, N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y los Decretos N°034/20, 037/20, 040/20, 043/20, 046/20, 050/20, 060/20 y 066/20 M.C.E.;

Considerando:

Que, por el primero se dispuso, entre otras medidas, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria, a partir del 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que, por los DNU N°325/20, 355/20, 408/20, 459/20 se prorrogó el periodo dispuesto hasta el 12 de abril, el 26 de abril, 10 de mayo respectivamente y 24 de mayo respectivamente.

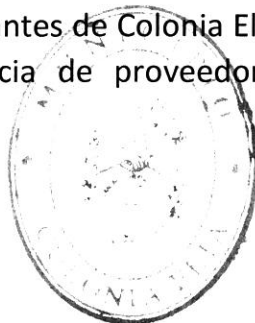
Que, mediante el Decreto N°493/20 PEN, se prorroga nuevamente el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 07 de junio inclusive, y se dispusieron demás medidas detalladas en el mismo, al cual la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante el decreto N°728/2020 GOB.

Que, mediante los Decretos N°034/2020, 037/2020, 040/2020, 043/2020, 046/2020, 050/20, 060/20 Y 066/20, la Municipalidad de Colonia Elía ha adherido a las medias tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, declarando la Emergencia Sanitaria y garantizando el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, la Provincia de Entre Ríos es una de las jurisdicciones que ha podido controlar de buena manera la transmisión del virus COVID-19, lo que ha permitido la flexibilización del aislamiento, utilizándose la realización de diversas actividades, lo cual demanda un mayor control preventivo.

Que, no obstante, lo expresado en el considerando anterior, se han detectados los primeros casos de COVID-19 en el Departamento Uruguay, en el cual se encuentra ubicada geográficamente Colonia Elía, a los cuales se suman los nuevos casos en el Departamento Gualeguaychú y la transmisión por conglomerado del virus en parte del Departamento Colón, todas jurisdicciones que, en menor o mayor medida, tienen un intercambio y un contacto fluido con nuestra localidad.

Que, en el escenario descrito precedentemente, y con el objetivo de preservar la salud de los habitantes de Colonia Elía, es necesario establecer regulaciones para el ingreso y permanencia de proveedores, transportistas y particulares que concurren a la localidad.



Que, en conjunto con el Gobierno Nacional y Provincial, el objetivo principal de la Municipalidad es preservar la salud pública, utilizando todas las herramientas posibles para mantener en cero el número de casos de COVID-19 en Colonia Elía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELÍA

DECRETA

Artículo 1°): INGRESOS DE PERSONAS EN GENERAL: Dispónese que aquellas personas que ingresen a Colonia Elía, provenientes de otras localidades de la provincia o de otras provincias, que posean los permisos oficiales para circular, trasladarse o desarrollar actividades laborales exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, deben permanecer obligatoriamente en sus respectivos lugares de destino o de trabajo, sin circular ni establecer contacto estrecho con personas radicadas en nuestra localidad.


Artículo 2°): PERSONAS PROVENIENTES DE ZONAS DE TRANSMISIÓN POR CONGLOMERADO Y/O TRANSMISIÓN COMUNITARIA DEL COVID-19: PROHÍBASE el ingreso a la localidad de Colonia Elía a todas las personas provenientes de zonas declaradas de transmisión por conglomerado del virus COVID-19 y/o transmisión comunitaria del virus COVID-19 según disposiciones del COES Entre Ríos (Ej. Colón, San José y Liebig -Departamento Colón).

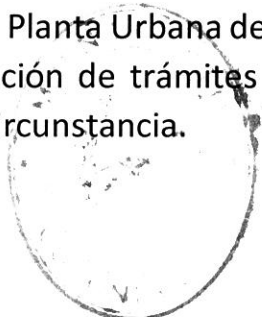
Artículo 3°): PERSONAS RESIDENTES EN COLONIA ELIA PROVENIENTES DE ZONAS DE TRANSMISIÓN POR CONGLOMERADO Y/O TRANSMISIÓN COMUNITARIA DEL COVID-19 - ACTIVIDADES EXCEPTUADAS: Dispónese que todas aquellas personas residentes en nuestra localidad que por motivos de fuerza mayor o por desempeñarse en el marco de las actividades exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hayan estado en distritos determinados como zonas de transmisión por conglomerado y/o transmisión comunitario del virus COVID-19, y regresen a Colonia Elía, deben realizar obligatoriamente el correspondiente aislamiento preventivo por el término catorce (14) días.

Artículo 4°): PROVEEDORES PROVENIENTES DE ZONAS DE TRANSMISIÓN POR CONGLOMERADO Y/O TRANSMISIÓN COMUNITARIA DEL COVID-19: Dispónese que los proveedores provenientes de zonas declaradas de transmisión por conglomerado y/o transmisión comunitaria del virus COVID-19, deberán lo siguiente: INGRESO SOLO PARA ENTREGA de productos y mercaderías: lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. a 10:00 hs.. PEDIDOS DE PRODUCTOS: se deben realizar por teléfono y/o algún otro medio que no requiera el ingreso a la localidad.

Artículo 5°): PROVEEDORES: PROHÍBESE el ingreso de los proveedores a los locales comerciales, debiendo estos entregar/descargar la mercadería en un espacio determinado, fuera de los mismos, para que los responsables a cargo del comercio realicen la correspondiente desinfección.

Artículo 6°): TRANSPORTISTAS: Establézcase que los transportistas que ingresen/transiten por la Planta Urbana de la localidad no pueden descender de sus vehículos para la realización de trámites personales y/o adquisición de bienes y servicios, bajo ninguna circunstancia.


RAQUEL MORÚA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elía




GABRIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elía

Artículo 7°): ACTAS DE NOTIFICACIÓN: En los casos que corresponda el cumplimiento del aislamiento a quien/s ingrese/n a nuestra localidad, de conformidad a los artículos precedentes, se le notificará en el puesto de ingreso. Las actas (Anexo I, forman parte integrante del presente) serán entregadas a las autoridades policiales y/o sanitarias para verificar el cumplimiento de la medida dispuesta.

Artículo 8°): INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento a las prescripciones de la presente será sancionado con multa de entre diez (10) UM y quinientas (500) UM, (UM = 1 litro de nafta súper YPF de la estación de servicio más cercana a la localidad), pudiendo imponerse la prohibición de ingreso o circulación por un plazo de hasta treinta (30) días, conforme lo resuelva la Justicia de Faltas local. -

Artículo 9°): Regístrese, comuníquese y en estado archívese.




RAQUEL MORÚA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia


GABRIEL HERALDO BARBARÁ
INTENDENTE
Municipio de Colonia Elia

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE AISLAMIENTO

Sr/a.....

Domicilio:

Mediante la presente notificamos a Ud. que deberá cumplir con el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, por el plazo de 14 días en el domicilio antes indicado, conforme lo establecido en el Decreto N° 076/2020 M.C.E (08/06/2020). Además se notifica que su núcleo familiar deberá mantener el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, en el caso de necesidad de salir de su domicilio y respetando las medidas de seguridad implementadas.-



Raquel Morúa
RAQUEL MORÚA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NOMBRE:

DOMICILIO:

MI. N°:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

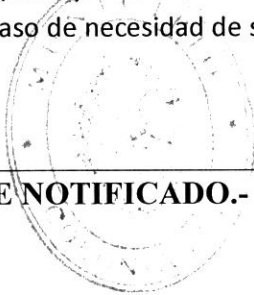
FECHA:...../...../2020.-

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE AISLAMIENTO

Sr/a.....

Domicilio:

Mediante la presente notificamos a Ud. que deberá cumplir con el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, por el plazo de 14 días en el domicilio antes indicado, conforme lo establecido en el Decreto N° 076/2020 M.C.E (08/06/2020). Además se notifica que su núcleo familiar deberá mantener el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, en el caso de necesidad de salir de su domicilio y respetando las medidas de seguridad implementadas.-




RAQUEL MORÚA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipio de Colonia Elia

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

NOMBRE:

DOMICILIO:

MI. N°:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:...../...../2020.-